

**INVITACIÓN PÚBLICA ESUFLAN 001-2022**  
**RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACALARACIÓN AL PREPLIEGO**

El Agente Especial de Espuflan ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en cumplimiento del cronograma de la Invitación Pública Espuflan 001-2022, modificado por la Adenda No. 1 y Adenda No. 2 debidamente informadas en oportunidad, atentamente procede a publicar el documento compilatorio de las respuestas a Observaciones y Solicitud de Aclaraciones formulados por diferentes actores interesados en el proceso, y que hicieron uso de ese derecho dentro de los plazos definidos:

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
1	<p>Numeral 3.5.1 Experiencia y requisitos financieros requeridos. i) Que ha operado en forma continua y durante cinco (5) años previos a la apertura de la presente Invitación Pública, por lo menos un sistema de acueducto que, al treinta (31) de diciembre de 2021, tuviera al menos veinte mil (20.000) Suscriptores de acueducto y al menos (20.000) suscriptores de alcantarillado o más. Esto debe acreditarse mediante certificado suscrito por el representante legal de la sociedad propietaria del sistema, y en caso de ser contratista, por el representante legal de la ESP o entidad territorial contratante.</p>	<p>Se sugiere la siguiente redacción: Que dentro de los últimos 10 años, ha operado en forma continua y durante cinco (5) años, por lo menos un sistema de acueducto que, al treinta (31) de diciembre de 2021 o fecha de terminación de la operación, tuviera al menos veinte mil (20.000) suscriptores de acueducto y al menos (20.000) suscriptores de alcantarillado o más. Esto debe acreditarse mediante certificado suscrito por el representante legal de la sociedad propietaria del sistema, y en caso de ser contratista, por el representante legal de la ESP o entidad territorial contratante.</p>	<p>Se modificará, así:                      Que dentro de los últimos 10 años haya operado, por lo menos durante cinco (5) años ininterrumpidos, un sistema de acueducto y alcantarillado que tuviera al menos veinte mil (20.000) suscriptores de acueducto y (20.000) suscriptores de alcantarillado. Esto debe acreditarse mediante certificado suscrito por el representante legal de la sociedad propietaria del sistema, y en caso de ser contratista, por el representante legal de la ESP o entidad territorial contratante.</p>
2	<p>Numeral 3.5.1 Experiencia y requisitos financieros requeridos. ii) Que el indicador promedio móvil de pérdida de agua correspondiente a un periodo de doce meses en cualquier tiempo dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la Invitación, respecto del sistema de acueducto con el que se</p>	<p>Se sugiere la siguiente redacción: “Que el indicador promedio móvil de pérdida de agua correspondiente a un periodo de doce meses en cualquier tiempo dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la Invitación o fecha de terminación de la operación, respecto del sistema de acueducto con el que se presenta, acredita un máximo del cuarenta y cinco por ciento (45%) de pérdidas. Esto debe acreditarse mediante certificado suscrito por el</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	<p>presenta, acredita un máximo del cuarenta y cinco por ciento (45%) de pérdidas. Esto debe acreditarse mediante certificado suscrito por el representante legal, y de ser contratista por el representante legal de la ESP o entidad territorial contratante.</p>	<p>representante legal, y de ser contratista por el representante legal de la ESP o entidad territorial contratante.”</p>	
3	<p>Numeral 3.5.1 Experiencia y requisitos financieros requeridos. iii) Que al treinta y uno (31) de diciembre del año 2021, o al cierre del ejercicio contable inmediatamente anterior a la apertura de esta Invitación Pública, tenía un patrimonio neto (entendido como activo total menos pasivo total) mínimo de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (COL\$25.000'000.000.oo)</p>	<p>OBSERVACIÓN 3. solicitamos reevaluar esta condición y se permita acreditar un patrimonio neto (entendido como activo total menos pasivo total) mínimo de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.000, oo)</p>	<p>No se acepta modificación. El capital de trabajo solicitado es el requerido para ejecutar en debida forma el contrato, así como para la consecución de las respectivas garantías.</p>
4	<p>Numeral 3.6 Compromiso de vinculación laboral de trabajadores oficiales de ESPUFLAN ESP.</p>	<p>Aclarar si la vinculación del personal constituye una sustitución patronal o corresponden a una nueva relación laboral de los trabajadores vinculados a partir del inicio de la operación.</p>	<p>Corresponde a una nueva vinculación por parte del Operador que resulte seleccionado, de aquellos trabajadores que se acojan al plan de retiro voluntario que adelante Espuflan.</p>
5	<p>N.A.</p>	<p>Incluir cual es el precio mínimo a ofertar</p>	<p>Se incorpora en el Pliego Definitivo.</p>
6	<p>Numeral 3.5.1 Experiencia y requisitos financieros requeridos. ii) Que el indicador promedio móvil de pérdida de agua correspondiente a un periodo de doce meses en cualquier tiempo dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la Invitación, respecto del sistema de acueducto con el que se presenta, acredita un máximo del</p>	<p>Que el indicador promedio móvil de pérdida de agua correspondiente a un periodo de doce meses en cualquier tiempo dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la Invitación, respecto del sistema de acueducto con el que se presenta, acredita un máximo del cuarenta y ocho por ciento (48%) de pérdidas. Esto debe acreditarse mediante certificado suscrito por el representante legal, y de ser contratista por el representante legal de la ESP o entidad territorial contratante. Se precisa que el indicador de</p>	<p>No acceder. Se fijó un límite equivalente al 1.5 del límite máximo regulatorio del IANC (Discutir con SSPD)</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	cuarenta y cinco por ciento (45%) de pérdidas. Esto debe acreditarse mediante certificado suscrito por el representante legal, y de ser contratista por el representante legal de la ESP o entidad territorial contratante."	pérdidas corresponde a: i) volumen (m3) de agua producida pero no facturada sobre el volumen (m3) de agua producida, ii) debe redondearse a dos decimales, y corresponde al promedio móvil de un periodo de 12 meses	
7	Clausula 5.12. del Prepliego de Condiciones se establece que El Proponente acepta que en la fecha de suscripción del Contrato que se adjudique se deberá pagar al Asesor Estructurador un valor por comisión de éxito del proceso, a cargo del Proponente que se calculará como un porcentaje del valor oferta en el formulario No.6".	Por favor aclarar qué porcentaje o valor a pagar es y su forma de pago.	Se precisa en el pliego definitivo.
8	Numeral 4.1. Obligaciones Generales del Anexo Técnico establece que: Macro medir el agua producida entregada a la red, con precisión horaria, a partir del tercer mes desde la suscripción del Acta de Inicio tanto transitoria como Acta de inicio del Contrato de Operación. De igual forma para él numeral 4.2.1.7. del mismo Anexo Técnico.	Se solicita ampliar este tiempo a 6 meses teniendo en cuenta que los procesos de importación de medidores de caudal son de al menos 4 meses, adicional al tiempo invertido en definir las especificaciones de los equipos y desarrollar el proceso de compra respectivo, así como el tiempo para el proceso de instalación."	Se acepta la propuesta
9	Numeral 4.3. Definición de metas del Anexo Técnico	OBSERVACIÓN 03. En lo relacionado con las metas de cobertura se especifican diferenciaciones entre usuarios e inmuebles. Al respecto se pide informar si el sistema de acueducto y alcantarillado de Flandes cuenta con un catastro de usuarios y de predios actualizado. En caso negativo se sugiere dejar	No se tiene un catastro actualizado de predios; se deberá determinar el número de predios con información de terceros, y el indicador se deberá calcular como indica el anexo.  En todo caso, al operador se le entregará el catastro existente.

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
		el cálculo del indicador en función de los usuarios solamente, toda vez que para llegar a un nivel de diferenciación entre usuarios y predios se requiere un nivel de madurez elevado que no lo alcanzará el sistema en los primeros años.	
10	Numeral 4.3. Definición de metas del Anexo Técnico	OBSERVACIÓN 04. En lo relacionado con las metas de cobertura Se solicita que se aclare que dichas metas están asociadas al perímetro de servicio actual, conforme al alcance del área urbana definida por el POT actual, y que cualquier variación definida en el futuro por un nuevo POT que amplíe el área urbana, por ejemplo, no tendrá incidencia en las variables de cálculo del indicador.	El servicio se deberá prestar en el área definida por las redes actuales, por el EOT y sus actualizaciones futuras.
11	numeral 4.3. Definición de metas del Anexo Técnico	OBSERVACIÓN 05. En lo relacionado con las metas de IANC especifican un valor para el año 2021 de 62% y a partir de él se establecen las metas de los años siguientes. Se pide informar si este valor es el resultado de mediciones reales de caudales distribuidos en el sistema de acueducto, llevadas a cabo con equipos de medición calibrados e instalados permanentemente. En caso negativo se solicita que se incluya en la definición de las metas el establecimiento de una línea base de medición calculada una vez se instalen los medidores de caudal exigidos en el contrato, y con base en esta línea base se definan las metas de los años siguientes, conservando el nivel de gradualidad que existe en el documento. Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que un porcentaje de IANC estimado puede resultar en un escenario muy desfavorable para el operador en caso tal que al momento de instalar los medidores de caudal se determine que el IANC es mucho mayor.	El 62% es un valor estimado a partir de los datos disponibles con que cuenta la Empresa. Se incorporará en los pliegos definitivos un procedimiento para determinar las pérdidas de arranque y definir una senda para la mejora de las mismas.
12	Numeral 5 del Anexo Técnico Se definen los aspectos que dan lugar a la terminación anticipada del Contrato de	OBSERVACIÓN 06. Se considera que estas causales son exageradamente exigentes y representan un riesgo muy alto para el operador, debido a que muchas de ellas pueden	No se acepta.

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	<p>Operación por causas técnicas atribuibles al Operador. Dichas causales están relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● No construir las obras de producción y sectorización en el plazo y las condiciones establecidas en el anexo técnico.</li> <li>● Atrasarse en un año determinado en más de un 10% del valor acumulado de inversión en instalación y reposición de redes de acueducto.</li> <li>● Atrasarse en un año determinado en más de un 10% del valor acumulado de inversión en instalación y reposición de redes de alcantarillado.</li> <li>● No cumplir con las metas de agua no contabilizada (IANC) y continuidad durante dos años consecutivos.</li> <li>● No poner el punto de atención de usuarios en el Municipio de Flandes de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico.</li> </ul>	<p>resultar fácilmente materializadas por situaciones exógenas como línea base errada (en el caso de IANC), peticiones expresas de la Alcaldía Municipal de priorizar inversiones conllevando a enfocarse en las obras de acueducto y postergar las de alcantarillado (En el caso de las instalaciones y reposiciones de redes), efectos de un nuevo POT, estos son algunos ejemplos de las situaciones que se pueden llegar a presentar.</p> <p>Tener presente que contratos como el particular tienen una connotación de tracto sucesivo que llevan a evaluar el cumplimiento de las metas numéricas al final del mismo, sin que antes de ello las desviaciones sean consideradas como incumplimientos, ni mucho menos causales de terminación anticipada, por lo anterior solicitamos sean retiradas las causales en mención, pues no son coherentes con la realidad de una operación a largo plazo."</p>	
13	<p>Numeral 4.2.1.2 Anexo Técnico. Optimización del sistema de producción, incluyendo el sistema de almacenamiento. (...) Siendo el operador el responsable de la construcción, puesta en marcha y operación de estas obras, deberá analizar los estudios y diseños de Grucón, y si encuentra inconsistencias, errores u omisiones, deberá subsanarlos por su cuenta de tal</p>	<p>"OBSERVACIÓN 07. ¿Existen recursos ya definidos y aprobados por el Espuflan para la ejecución del plan Maestro de Grucón, o la totalidad del costo correspondiente a la ejecución al plan maestro correrá por cuenta del operador.?"</p>	<p>El operador deberá adelantar las obras que se le solicitan en el anexo técnico de acuerdo con lo allí descrito.</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	<p>manera que la responsabilidad final del diseño y construcción de estas obras serán enteramente del operador.</p>		
14	<p>Cláusula 6 de la Minuta del Contrato LICENCIA AMBIENTAL -Cuando haya lugar a ello, será responsabilidad del Operador la elaboración de los estudios de impacto ambiental y la elaboración del plan de manejo ambiental necesarios para desarrollar el proyecto, y la aprobación del plan o programa de obras necesarios para mitigar el impacto ambiental que generen las obras, los cuales deberán realizarse de conformidad con los parámetros previstos por la autoridad ambiental.</p> <p>El Operador tramitará la licencia ambiental a que haya lugar, a favor de ESPUFLAN E.S.P. Las obras que deban ejecutarse por el Operador como consecuencia de las licencias mencionadas o como consecuencia de las mismas, deberán ser diseñadas, construidas, manejadas y mantenidas a su cargo.</p>	<p>OBSERVACIÓN 08. Se solicita precisar la exoneración de responsabilidad del operador respecto al PSMV y aquellos pasivos ambientales que existan con antelación del inicio del Contrato. Se pide revisar dicha cláusula paralelamente con el numeral 13.42 del mismo documento.</p>	<p>El operador no debe hacer el PSMV; solamente debe recaudar la tasa retributiva con factor uno y trasladarla a la Empresa.</p>
15	<p>Cláusula 8 de la Minuta del Contrato donde se refiere a adquisición de predios y servidumbres.</p>	<p>OBSERVACIÓN 09. Se solicita aclarar quién es el responsable de las servidumbres actuales de la infraestructura, es decir, de las que existan físicamente con antelación al inicio del contrato, toda vez que estas deben ser responsabilidad de ESPUFLAN.</p>	<p>Efectivamente, la gestión predial es responsabilidad del Operador a partir del inicio del contrato, por lo que las servidumbres existentes con antelación fueron realizadas por ESPUFLAN y la responsabilidad que de ello surja es de ESPUFLAN.</p> <p>El cuarto de datos estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
16	Cláusula 12 de la Minuta del Contrato	OBSERVACIÓN 10. Es necesario conocer cuáles son las tarifas aprobadas vigentes y si hay sanciones por parte de la CRA que impliquen devolución de valores a los usuarios o disminución de las tarifas.	<p>Las tarifas vigentes se podrán consultar en el Cuarto de Datos, el cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.</p> <p>No existen sanciones que impliquen devolución de valores a los usuarios y es importante anotar que la CRA no sanciona; quien sanciona es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.</p>
17	Cláusula 13.26 de la Minuta del Contrato	OBSERVACIÓN 11. Es necesario conocer el CCU vigente actualmente, teniendo en cuenta que el operador deberá aplicarlo desde el inicio del contrato.	El contrato de condiciones uniformes se podrá consultar en el Cuarto de Datos, el cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.
18	<p>Cláusula 13.31. de la Minuta del Contrato se expresa que el operador deberá:</p> <p>Cumplir con las normas de calidad determinadas por las disposiciones vigentes y las determinaciones del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y del Ministerio de Salud y mantener y operar en las plantas, el laboratorio para análisis de las aguas crudas tratadas, destinadas al control de calidad de tratamiento. Dichos laboratorios deberán ser manejados por el Operador, de modo tal que se permita realizar todas las determinaciones y pruebas requeridas en un sistema de tratamiento de Agua Potable, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones vigentes.</p>	OBSERVACIÓN 12. Solicitamos retirar el cumplimiento de normas de calidad para agua residual, teniendo en cuenta la cláusula 13.31 de la Minuta del Contrato que hace referencia solamente a agua cruda y tratada o sistema de potabilización.	Se accede a la solicitud respecto del numeral 13.31. Se incluirá en la minuta un numeral sobre la responsabilidad del operador sobre calidad de agua residual.

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
19	<p>Cláusula 13.40. de la Minuta del Contrato, que establece que el Operador debe:</p> <p>Pagar las tasas retributivas a la autoridad ambiental, hasta el monto incorporado dentro del marco tarifario.</p>	<p>OBSERVACIÓN 13. ¿En caso de que la autoridad ambiental aumente los factores a pagar por este concepto y dichos montos no sean transferibles a nivel tarifario, se aplicará el mecanismo de equilibrio del Contrato de acuerdo con la cláusula 50?</p> <p>Se solicita aportar las liquidaciones de tasas retributiva por vertimientos emitidos en los últimos 3 años por la autoridad ambiental, y el acuerdo de metas globales (Quinquenales) concertados por la CAR en caso de existir.</p>	<p>Espuflan será responsable de los factores a pagar que no sean transferibles a nivel tarifario. En todo caso, en el evento que el Operador deba pagar un factor no transferible a nivel tarifario, se aplicará el mecanismo de equilibrio del Contrato de acuerdo con la cláusula 50 de acuerdo con las previsiones allí despuestas.</p> <p>La información de liquidaciones de Tasa Retributiva se incorporará en el cuarto de datos.</p>
20	<p>Cláusula 13.43. de la Minuta del Contrato se expresa que el operador debe:</p> <p>Incorporar, sin costo alguno para ESPUFLAN E.S.P., la facturación del servicio de aseo dentro de la factura a los usuarios de acueducto y alcantarillado, mientras esta última sea la titular del servicio.</p> <p>Igualmente gestionar el recaudo del servicio de aseo y transferir los dineros recaudados por este concepto a ESPUFLAN E.S.P. dentro del término de cinco (05) Días Hábiles siguientes, lo mismo que los recaudos de cartera que se realicen por concepto de aseo. Para el efecto, el Operador deberá informar a ESPUFLAN E.S.P. cada quince (15) días corrientes, los recaudos y comparativos contra la facturación.</p>	<p>OBSERVACIÓN 14. Se solicita tener presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Que la responsabilidad del Operador es solamente incluir en la factura el valor correspondiente al servicio de aseo, pero la responsabilidad del cálculo de los valores a cobrar por tal concepto son responsabilidad exclusiva de ESPUFLAN.</li> <li>● Que el Operador no será responsable de gestionar reclamaciones asociadas a la facturación del servicio de aseo.</li> <li>● Que el reporte de información a ESPUFLAN del recaudo se haga cada 30 días y no cada 15 para facilitar la gestión técnica de este tipo de reportes.</li> </ul>	<p>Las obligaciones del operador sobre el servicio de aseo son las propias de un contrato de facturación conjunta. En todo caso el Operador estará obligado a aceptar la facturación conjunta a favor de ESPUFLAN sin condicionamiento alguno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● A la primera pregunta: la responsabilidad del operador es la de incluir el valor en la factura y hacer la gestión de recaudo.</li> <li>● A la segunda pregunta la interpretación dada es correcta, pero si deberá dar traslado oportuno a ESPUFLAN de las PQRS que reciba y que sean de competencia de ésta.</li> <li>● No se acepta la solicitud del reporte de Recaudo cada 30 días a ESPUFLAN. La transferencia de los recursos recaudados deberá hacerse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al envío del reporte.</li> </ul>
21	<p>Cláusula 27 de la Minuta del Contrato se expresa que:</p> <p>En los siguientes casos, el Operador estará exonerado de su obligación de</p>	<p>OBSERVACIÓN 15. Por favor informar los valores promedio diarios o semanales de calidad de agua cruda captada en el último año, toda vez que el valor de 2500 NTU parece ser muy alto y puede que el sistema de tratamiento actual</p>	<p>La información disponible se incorporará en el cuarto de datos, el cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.</p>



N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	<p>continuidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Flandes, mientras la causal se presente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Cuando la calidad del Agua Cruda en la fuente de donde se toma exceda las 2.500 UNT y, por lo tanto, no sea adecuada para ser potabilizada.</li> <li>● Cuando el caudal del Rio Magdalena sea inferior a ----- mts3 por segundo. (valor pendiente de incorporar).</li> </ul>	<p>presente dificultades de operación con turbiedades por debajo de 2500 NTU.</p> <p>Igualmente, reportar los valores promedios diarios o semanales de caudales del río Magdalena con el fin de determinar si el valor definido como inferior es acorde a la realidad de la operación o no.</p>	
22	cláusula 10 de la Minuta del Contrato	<p>"OBSERVACIÓN 16. Por favor incluir como obligaciones de la Contratante:</p> <p>(i) Surtir ante la autoridad ambiental el trámite de cesión de las concesiones de agua y/o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y/o permisos de vertimiento de las que sea titular, como lo exige el DUR 1076 de 2015; y (ii) Pagar con cargo a su propio presupuesto, las sanciones que a título de multa le impongan las autoridades administrativas competentes, por investigaciones iniciadas con anterioridad al Acta de Inicio del Contrato de Operación.</p>	<p>En la cláusula 10 de la minuta del contrato, específicamente en los numerales 10.5, 10.6 y 10.17, está todo lo relacionado con las obligaciones de ESPUFLAN que sea necesario cumplir para que pueda ejecutarse el contrato, entre ellas Cooperar con el Operador para el normal desarrollo del Contrato, en especial las gestiones que deba realizar ante las autoridades para obtener permisos o licencias.</p> <p>Así mismo, Cumplir las obligaciones que, esencial y naturalmente, sean propias de este Contrato de Operación y las que resulten necesarias para su cabal cumplimiento, así como aquellas que surjan para ESPUFLAN E.S.P. del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública, de este Contrato de Operación, y de las disposiciones de los artículos 1501 y 1603 del Código Civil, en concordancia con el artículo 871 del Código de Comercio.</p> <p>Igualmente, en la minuta del contrato de operación, específicamente en lo relacionado con el numeral 13.42 de la cláusula 13, y párrafo de la Cláusula 44, se encuentra todo el tema de responsabilidad del Operador. En este sentido, el</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
			Operador no será responsable por situaciones o eventos que se hayan presentado antes de la firma del acta de inicio.
23	Minuta del contrato	"OBSERVACIÓN 17. tenemos la siguiente inquietud: ¿la cartera actual será gestionada por la Contratante o por el Operador? Se pregunta pues los numerales 10.14 y 10.15 establecen entrega de cartera pero sólo "al finalizar el contrato"	Para la cartera actual ver el numeral 13.13 de la minuta del contrato publicada con los pliegos definitivos.
24	Minuta del contrato	OBSERVACIÓN 18. ¿Cuál es el área de prestación: la zona urbana solamente o también la rural?	El área de prestación de Acueducto y Alcantarillado es el Municipio de Flandes, entiéndase zona urbana y rural.
25	Minuta del contrato cláusula 15	OBSERVACIÓN 19. ¿La Contratante no tiene previsto gestionar recursos de la Nación o PDA para ayudar a financiar las obras requeridas para la mejora en la prestación de los servicios y ser entregadas como aporte bajo condición?	ESPUFLAN no tiene obligación con el Operador de gestionar recursos de la Nación o el PDA, ni ninguna otra autoridad de ningún nivel territorial, para ayudar a financiar las obras requeridas. No obstante, lo recursos que se consigan o gestionen se entregarán como se defina en los respectivos acuerdos, lo cual puede ser aporte bajo condición, pero los mismos no serán parte de las obligaciones del Operador.
26	Minuta del contrato cláusula 19 Desincentivos	OBSERVACIÓN 20. ¿Así como se plantean descuentos por incumpliendo de metas, se solicita incluir un esquema de incentivos por el logro de buenos resultados como estímulo al mejoramiento de la gestión?	No se acepta
27	De la Minuta del contrato cláusula 13.43.	OBSERVACIÓN 21. Por regulación de la CRA, para incorporar en la factura de acueducto y alcantarillado el cobro de aseo debe celebrarse un contrato o convenio de facturación conjunta entre los prestadores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en las Resoluciones 151/01, 422/07 y 820/17, compiladas en la Resolución 943/21. Por favor	Ver cláusula 13.43 de la minuta del contrato publicada con los pliegos definitivos.

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
		<p>incluir como obligación de las Partes la elaboración y firma de este contrato.</p>	
28		<p>OBSERVACIÓN 22. Se solicita la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Por favor compartir las resoluciones de la corporación ambiental donde se aprueban las concesiones de agua.</li> <li>● Por favor compartir las resoluciones de la corporación ambiental donde se aprueban los permisos de vertimientos.</li> <li>● Por favor compartir la resolución de la corporación ambiental donde se aprueba el PSMV.</li> <li>● Por favor compartir la resolución de la corporación ambiental donde se aprueba el programa de uso eficiente y ahorro de agua.</li> <li>● Por favor informar si existen usuarios atendidos por el sistema en zonas rurales, e indicar su número y localización.</li> </ul>	<p>La información disponible se incorporará en el cuarto de datos, el cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.</p>
29	<p>Numeral 3.5.1 Experiencia y requisitos financieros requeridos. i) Que ha operado en forma continua y durante cinco (5) años previos a la apertura de la presente Invitación Pública, por lo menos un sistema de acueducto que, al treinta (31) de diciembre de 2021, tuviera al menos veinte mil (20.000) Suscriptores de acueducto y al menos (20.000) suscriptores de alcantarillado o más. Esto debe acreditarse mediante certificado suscrito por el representante legal de la sociedad propietaria del sistema, y en caso de ser contratista, por el representante legal de la ESP o entidad territorial contratante.</p>	<p>En caso de ser una sociedad colombiana con menos de cinco (5) años de constitución que actualmente está operando sistemas de acueducto y alcantarillado con más de 20.000 suscriptores, cuyos socios tienen la experiencia requerida ¿Es posible acreditar la experiencia de sus socios? En este caso, ¿Es posible aplicar lo que establece el numeral 3.5.3 para el caso de la sociedad matriz? ¿Es posible acreditar el indicador de perdidas promedio por parte de sus socios?</p>	<p>La experiencia se exige respecto del proponente, si se trata de una ESP y no reúne el requisito de tiempo mínimo de constitución, no puede acreditarla con uno de sus socios, pero bien puede presentarse como proponente plural (promesa de sociedad futura) en la cual el socio operador reúne el requisito.</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
30	<p>Numeral 3.6 Compromiso de vinculación laboral de trabajadores oficiales de ESPUFLAN ESP.</p>	<p>Entendemos que el pago de liquidación e indemnización estará a cargo de ESPUFLAN E.S.P. Favor confirmar. Informar si existen trabajadores sindicalizados.</p>	<p>El pago de las liquidaciones por el vínculo a la empresa antes de acogerse al plan de retiro está a cargo de ESPUFLAN. Como se ofertará un Plan de Retiro Voluntario NO hay indemnizaciones sino BONIFICACIONES.</p> <p>ESPUFLAN Sí tiene trabajadores sindicalizados, que pertenecen al sindicato de industria SUNET.</p>
31	<p>Numeral 4.2.1.2. Anexo Técnico. "Optimización del sistema de producción, incluyendo el sistema de almacenamiento. (...) Siendo el operador el responsable de la construcción, puesta en marcha y operación de estas obras, deberá analizar los estudios y diseños de Grucón, y si encuentra inconsistencias, errores u omisiones, deberá subsanarlos por su cuenta de tal manera que la responsabilidad final del diseño y construcción de estas obras serán enteramente del operador."</p>	<p>Favor confirmar que los estudios y diseños realizados por Grucón serán entregados actualizados al Operador. Adicionalmente, confirmar si dentro del plazo para la ejecución de estas obras se ha contemplado la revisión y ajuste a los diseños, teniendo en cuenta que, como se menciona en los estudios previos, la capacidad de la PTAP no está bien establecida, por lo que se requerirá un tiempo para su análisis.</p> <p>Así mismo, se solicita detallar de forma precisa en los pliegos definitivos el Plan de Obras e Inversiones y su relación con las metas de cumplimientos e indicadores además de todas aquellas inversiones que deba realizar el contratista con su respectivo APU. Adicionalmente aclarar si las tarifas actuales del servicio incluyen las inversiones previstas en el proceso licitatorio.</p>	<p>El alcance de algunas de las obras exigidas en el anexo técnico se define usando el plan maestro hecho por Grucón; sin embargo, NO se debe considerar que este diseño se le entrega al operador y debe ser usado como un estudio de referencia: la responsabilidad del diseño que use el operador para la construcción de las obras será exclusivamente del mismo operador, quien deberá asumir la responsabilidad de ese diseño y de esas obras.</p> <p>Respecto de las inversiones del POIR, es importante anotar que la tarifa difiere de las obligaciones de inversión del anexo técnico. Los ingresos de la tarifa cubren estos requerimientos con los recursos del valor de los activos del CMI.</p>
32	<p>4.2.1.4 Mantenimiento del sistema de producción existente: El Operador deberá hacer las inversiones necesarias para mantener de manera adecuada el sistema de producción existente, en particular los distintos equipos de bombeo deben ser renovados cada 10 años contados a partir de la puesta en operación de cada uno de ellos.</p>	<p>Favor suministrar en el cuarto de datos información sobre la antigüedad de los distintos equipos del sistema, así como el reporte de averías y daños en los últimos 5 años.</p>	<p>La información disponible se incorporará en el cuarto de datos, el cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
33	<p>Cláusula 6 de la Minuta del Contrato LICENCIA AMBIENTAL -Cuando haya lugar a ello, será responsabilidad del Operador la elaboración de los estudios de impacto ambiental y la elaboración del plan de manejo ambiental necesarios para desarrollar el proyecto, y la aprobación del plan o programa de obras necesarios para mitigar el impacto ambiental que generen las obras, los cuales deberán realizarse de conformidad con los parámetros previstos por la autoridad ambiental.</p> <p>El Operador tramitará la licencia ambiental a que haya lugar, a favor de ESPUFLAN E.S.P. Las obras que deban ejecutarse por el Operador como consecuencia de las licencias mencionadas o como consecuencia de las mismas, deberán ser diseñadas, construidas, manejadas y mantenidas a su cargo.</p>	<p>Aclarar si los costos de diseño y la construcción de las obras están incluidos en las tarifas. Asimismo, aclarar si la elaboración de los estudios de impacto ambiental es parte de las inversiones propuestas como obligaciones del Operador.</p>	<p>El Operador asume por su cuenta y riesgos los costos de diseño y construcción.</p> <p>De igual manera, los estudios de impacto ambiental que le corresponda ejecutar serán por cuante del Operador.</p>
34	<p>Minuta del contrato CLÁUSULA 11.- PAGO DE SUBSIDIOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE FLANDES De conformidad con el Contrato interadministrativo N° _____ celebrado entre la Alcaldía del Municipio de Flandes y ESPUFLAN E.S.P. del _____, cuyo objeto es garantizar la transferencia y legalización de los recursos de los</p>	<p>Teniendo en cuenta que establecer los subsidios y las contribuciones es una función única del Concejo Municipal, se solicita se revise el incluir valores en el contrato, puesto que los mismos variarían dependiendo de las decisiones del Concejo Municipal, y esto se hace año a año.</p>	<p>Este punto hace relación a los pagos de subsidios pendientes por la actual vigencia, y en la proporción que corresponda. En los años siguientes, le corresponde al operador celebrar el contrato para garantizar la transferencia de subsidios por parte del Municipio, y los montos dependerán de lo que se acuerde, atendiendo las normas aplicables a los subsidios que se deben pagar del FSRI del Municipio, valores que pueden varias de un año a otro por efecto de las variaciones</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	<p>subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2, los pagos respectivos se harán en el transcurso del año o vigencia fiscal respectiva, directamente por el Municipio. Estas sumas serán recibidas por el Operador en los montos definitivos en el Contrato antes mencionados, por el tiempo faltante para terminar la vigencia del mismo, siempre y cuando el Contrato esté vigente."</p>		<p>de población, tarifa, y montos definidos por el Concejo Municipal.</p>
<p>35</p>	<p>Minuta del contrato CLÁUSULA 13.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR (...) Recibir, en el estado en que se encuentran, los activos afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, muebles e inmuebles y demás bienes tangibles e intangibles que tiene ESPUFLAN E.S.P.</p>	<p>Favor confirmar que las siguientes estructuras que hacen parte del sistema de alcantarillado, como lo son las 4 lagunas en serie en regular estado, el colector con averías que atraviesa la ciudad con 9 puntos de vertimientos, no hacen parte de los activos que el Operador debe recibir, toda vez que este no será responsable por el tratamiento de las aguas residuales. Así mismo, aclarar de quien será la responsabilidad de operación y mantenimiento de estas infraestructuras, responsable del vertimiento y del pago de la tasa retributiva. Solicitamos sea incluido en los pliegos definitivos y en los documentos que integran el proceso, el detalle del alcance de las obligaciones y responsabilidades en relación al sistema de alcantarillado, área de prestación (urbana, rural) y su infraestructura, especificando claramente si los colectores finales y puntos de vertimientos también son su responsabilidad."</p>	<p>El operador será responsable de operar toda la infraestructura existente de acueducto y alcantarillado y la que se le entregue a lo largo de toda la vida del contrato, incluyendo las obras para el manejo de las aguas residuales que se construyan, redes y sistemas de tratamiento.</p>
<p>36</p>	<p>Minuta del contrato CLÁUSULA 14.- PAGO DE PARTICIPACIÓN A ESPUFLAN E.S.P. El Operador deberá reconocer mensualmente a ESPUFLAN E.S.P. y durante todo el término de duración del Contrato, una participación sobre</p>	<p>Se solicita aclarar en el contrato la naturaleza de este pago y si este pago incluye o no IVA. Por otro lado, es importante aclarar que este costo no está incluido dentro del estudio de costos y tarifas de ESPUFLAN ESP y que es la base para el cálculo de la tarifa del contrato de operación. No se entiende</p>	<p>El valor es exento de IVA por tratarse de una participación en la tarifa en los términos del Art. 476 del E.T. Es importante aclarar que una parte muy importante de la tarifa remunera el valor de los activos de ESPUFLAN, valor que cubre otros requerimientos como las inversiones requeridas</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	<p>los ingresos equivalente a la suma de VEINTE MILLONES de PESOS (COL \$20.000.000) del 31 de diciembre de 2021, para el funcionamiento de ESPUFLAN E.S.P. y las labores de interventoría que ESPUFLAN E.S.P. deberá realizar sobre el Operador. Esta suma se ajustará anualmente de acuerdo con la variación del IPC del año inmediatamente anterior.</p>	<p>entonces como se recupera esto y como se justificaría su inclusión en tarifa.</p>	<p>que no están en el POIR, así como la remuneración al operador. Esa remuneración se hace conforme el Artículo 46 - Parágrafo 3 de la Resolución CRA 688 de 2014: En los contratos que celebre la persona prestadora para el uso y goce de los activos de terceros que se incluyen en la BCR, deberán pactarse claramente las condiciones referentes a la remuneración del propietario de los activos, así como las condiciones para su rehabilitación y reposición.</p>
37	<p>Minuta del contrato CLÁUSULA 22.- TARIFAS Las tarifas que regirán durante el Contrato de Operación son las vigentes informadas dentro del Cuarto de Datos, que le fueron previamente aprobadas a ESPUFLAN E.S.P. en aplicación de la metodología establecida en la Resolución 688 de 2014. El Operador declara y acepta que dichas tarifas serán las que aplicará durante la vigencia del Contrato, con los ajustes a que haya lugar de acuerdo con la regulación y la Ley, bajo el claro entendido que el agente tarifario es ESPUFLAN ESP. En todo caso, durante la vigencia del Contrato se podrán observar las siguientes situaciones en materia de tarifas: a) Que se cambie la metodología tarifaria actual por parte del CRA, caso en el cual, el Operador deberá preparar un informe sobre el impacto que ello tiene en las tarifas actuales, y</p>	<p>"2. PREGUNTA 5. ¿Los resultados que se le deben presentar a ESPUFLAN E.S.P son meramente informativos o debería aprobarlos? Si es el caso, ¿que pasarían en el evento de no estar de acuerdo con la modificación tarifaria?</p>	<p>Los resultados son con carácter informativo.</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	<p>presentar los resultados, a ESPUFLAN E.S.P. en primera instancia, para posteriormente presentar a la CRA con los cambios o ajustes requeridos.</p>		
38	<p>Minuta del contrato CLÁUSULA 22.- TARIFAS.</p> <p>b) Que durante la vigencia tarifaria se vea la necesidad de hacer ajustes tarifarios, caso en el cual, el Operador, previo cualquier trámite, presentará a ESPUFLAN E.S.P. el proyecto de ajuste, la justificación del mismo y el impacto en las tarifas a los usuarios. En todo caso, será potestad de ESPUFLAN E.S.P. aceptar o no la presentación del expediente tarifario.</p> <p>El Operador se obliga a aplicar las tarifas y a realizar el plan mínimo de obras e Inversiones del Anexo Técnico. En ningún caso se podrá entender las tarifas aplicar durante la vigencia del presente Contrato, como tarifa Contractual.</p> <p>El Operador deberá otorgar los subsidios a los suscriptores de los determinados (Cargo fijo y consumo), y podrá cobrar las contribuciones o sobrepuestos de solidaridad, previstos en la siguiente tabla:</p> <p>Para las tarifas se aplicarán los subsidios y sobrepuestos que definan la autoridad municipal respectiva de acuerdo con la regulación y los acuerdos del Municipio en materia de</p>	<p>Se solicita se revise la naturaleza de la Tarifa Regulada en un contrato de operación donde se parte de la base de un “Estudio de Costos” de ESPUFLANDES, que en efecto no corresponde a los costos del nuevo Operador, y que no contempla además las cargas de inversión y otras que se estarían incluyendo en el contrato. Con esto, se estaría obligando al Operador a cumplir un contrato que no corresponde a sus costos reales, y en consecuencia se podrían presentar problemas con la SSPD para efectos de vigilancia y control por tratarse de Tarifa Regulada, llevando además al Operador a tener sanciones importantes por no cumplir con la regulación vigente. Es importante armonizar el contrato con la regulación, para esto no es posible operar bajo un estudio de costos que no contempla la totalidad de los costos establecidos en el contrato. Así mismo, existe una incoherencia entre el cumplimiento de los indicadores de una Tarifa Regulada que estipula la ley vs las obligaciones marcadas en el contrato de Operación (indicadores y metas contractuales) con un plan de inversión específico, por lo tanto se solicita considerar la Tarifa como Contractual durante la vigencia del contrato.</p>	<p>El proponente deberá realizar su modelación financiera con la tarifa actual y con los requerimientos del anexo técnico y los costos y gastos esperados según su amplia experiencia.</p> <p>La modelación realizada por el estructurador demuestra que todos estos requerimientos son cubiertos con los ingresos de la tarifa actual.</p> <p>En la vida del contrato se podrán ajustar las tarifas con una nueva metodología tarifaria o en los casos que la norma permite ajuste por cambios importantes como en el caso de los costos particulares.</p> <p>La estructura tarifaria actual responde a los costos de ESPUFLAN en el año base tarifario y a los requerimientos de eficiencia de la metodología. Se espera que el operador pueda aplicar ampliamente esas eficiencias.</p>



N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	subsidios y sobrepuestos en cada periodo durante la vigencia del Contrato.		
39	Minuta del contrato CLÁUSULA 25 - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO En el caso de ser un Proponente plural el adjudicatario y contratista, quienes sean los socios de la Sociedad Operadora por el solo hecho de la firma de la Propuesta seguida de la firma de la escritura de constitución de la Sociedad Operadora, adquieren compromiso de solidaridad con la Sociedad Operadora en el pago de dichas sumas y deberán responder solidariamente.	Esta clausula podría entenderse como leonina, los socios en una sociedad anónima se hacen responsables por el aporte de capital social en la misma, adicionalmente existen pólizas de cumplimiento y de estabilidad de obras por lo que no se entiende que los socios deban ser responsables solidarios ante una terminación anticipada. Agradecemos se aclare este punto, de acuerdo con la naturaleza jurídica de las sociedades que se constituyen.	No se acepta. En los casos de terminación anticipada del Contrato por hechos imputables al <b>Operador</b> o por incumplimiento del mismo, previstos en este Contrato y en el Anexo Técnico, se harán efectivas la garantía de cumplimiento y los desincentivos a que haya lugar, y solo en caso de no alcanzarse a cubrir ese evento responderán los socios de manera solidaria, quienes aceptan tal condición.
40	Estudios Previos. Numeral 5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, numeral 5.1. Presupuesto oficial del contrato. Al tratarse de un contrato de operación, por su naturaleza, ESPUFLAN ESP no requiere hacer apropiación presupuestal. El valor estimado de la operación a contratar es de \$58.000 millones de pesos.	En los estudios previos se relaciona en el punto 5, un valor estimado de la operación a contratar por valor de \$58.000.000.000 ¿Este valor incluye operación más inversión en los dos servicios durante los 20 años? O corresponde solo a la inversión en ambos servicios durante la vida útil del contrato? ¿A que tipo de inversiones se refiere?, es decir, solicitamos el detalle de las inversiones necesarias en materia de componentes (Producción, Distribución, Recolección, transporte) y en sistemas (Acueducto y alcantarillado)	Este es un valor de referencia obtenido en los distintos ejercicios financieros llevados a cabo para estructurar el proyecto y relacionado con la cuantía a contratar. En ningún momento se puede considerar como un valor meta en las inversiones que debe hacer el operador para adelantar las metas establecidas en el contrato. Para el efecto los interesados deben remitirse a las obligaciones del Operador contenidas en el contrato y en el anexo técnico.
41		En los requisitos financieros, se solicita que: El Proponente, una vez adjudicado el contrato y previo al inicio de la operación, deberá depositar en la fiducia mercantil (Fideicomiso – Operador) que constituya de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y en el	Se precisa en el pliego definitivo.

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
		<p>Contrato de Operación la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COL\$12.000'000.000) o en su defecto presentar una Garantía Bancaria, por valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COL\$12.000'000.000), ¿Estos 12.000 millones hacen parte de la suma que se establece en relación con el Capital de la sociedad suscrito y pagado, el cual será como mínimo la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.000.00 m/cte.)? o ¿son adicionales?</p>	
42	MINUTA DEL CONTRATO	<p>Según indica el documento MINUTA DEL CONTRATO en la primera subcuenta se deben depositar los \$15.000.000.000 del aporte de capital. Adicional a ello, ¿es en esta subcuenta uno (1) donde se deben depositar los 12.000 millones que corresponden a los requisitos financieros para asegurar los recursos de inversión?"</p>	<p>El Proponente adjudicatario deberá depositar en la fiducia que constituya, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones la suma de doce mil millones de pesos (COL\$12.000'000.000.00). En todo caso al inicio del contrato podrá acreditar la totalidad o parte de estos recursos mediante carta de crédito, la cual debe estar vigente hasta que se haya ingresado la totalidad de los recursos antes descritos.</p> <p>El Operador es libre en determinar si los recursos que ingresa a la subcuenta son de capital y/o deuda.</p>
43		<p>En relación con la ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, si bien no es obligación del Operador llevar a cabo las inversiones allí definidas, si es obligación del Operador Acompañar a ESPUFLAN E.S.P., como asistente técnico, en las gestiones tendientes a la consecución de recursos para el financiamiento de las mismas y, en caso que se realicen durante la vigencia del Contrato de Operación, será obligación del Operador gestionar, mantener y operar dichas inversiones, según sea el caso. En todo caso, el Operador no será responsable por sanciones, multas, investigaciones en curso y trámites ambientales asociados a situaciones presentadas antes de la firma del Acta de Inicio, ni las que se deriven por la falta de</p>	<p>El contrato es claro en la asignación de obligaciones a cada una de las partes en relación con el cumplimiento del PSMV y por ende de llegarse a generar sanciones por este concepto, estas serán asumidas por quien de acuerdo con el contrato están obligadas a ello.</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
		<p>inversión aún después de la firma del Acta de Inicio. Sin embargo, a la luz de la ley 1433 de 2004, la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, es la encargada de gestionar (presentación, ejecución, y presentación de informes de seguimiento ante la corporación autónoma regional) el cumplimiento del PSMV; por lo anterior, y sabiendo que no hay inversión proyectada para el desarrollo del mismo, y en el caso de que no se logre realizar las inversiones necesarias para su cumplimiento, ¿cómo puede la persona prestadora no ser objeto de medidas preventivas y sancionatorias por parte de la autoridad ambiental?</p>	
44	<p>ESTUDIOS PREVIOS pagina 35, ítem IV “Los Proponentes deberán presentar una Garantía Bancaria, sin restricción diferente a la de ser Adjudicatario del Contrato, por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COL\$10.000’000.000.), para asegurar sus aportes de Capital, de conformidad con el texto contenido en el Formulario No. 5.</p>	<p>Sin embargo, en los PREPLIEGOS, en el numeral 3.5.1 Experiencia y requisitos financieros, numeral IV, se indica lo siguiente: El Proponente, una vez adjudicado el contrato y previo al inicio de la operación, deberán depositar en la fiducia mercantil (Fideicomiso – Operador) que constituya de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y en el Contrato de Operación la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE para asegurar los recursos de inversión durante los tres primeros años del contrato, de conformidad con el texto contenido en el Formulario No. 5. Los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento su intención inequívoca e inmediata de cumplir cabalmente con este literal en caso de resultar adjudicatarios. Al respecto, favor aclarar cuál es la cifra correcta.</p>	<p>Se ajustan los estudios previos. La cifra es DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COL\$12.000’000.000)</p>
45	<p>Estudios Previos y Numeral 3.5.1 del Pliego.</p>	<p>En el documento ESTUDIOS PREVIOS pagina 19 se señala lo siguiente respecto a la experiencia técnica que debe tener el proponente: “La experiencia en Operación del servicio de acueducto debe estar acorde con el número de suscriptores que se espera tenga la empresa durante el periodo de proyección, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. Teniendo en cuenta que los suscriptores de</p>	<p>El número de suscriptores para cada servicio es de al menos (20.000) suscriptores.</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
		alcantarillado son generalmente menos que los de acueducto, para garantizar una amplia concurrencia, se requeriría un menor número de suscriptores de alcantarillado. En consecuencia, la experiencia a solicitar en los pliegos es: - Suscriptores Acueducto: 25.000 - Suscriptores Alcantarillado: 20.000". Presentando esto último una diferente de 5.000 suscriptores respecto a la experiencia requerida en el documento PREPLIEGOS con un total de 20.000 suscriptores. Por favor dar claridad sobre cuál es la cifra correcta del requisito.	
46	Numeral 3.5.2 del Pliego.	Teniendo en cuenta las inversiones que demanda el proyecto a lo largo de la vida útil del contrato, ¿Cuál es la razón para que el monto del capital suscrito y pagado íntegramente, sea tan elevado?	Para cumplir con las necesidades de recursos estimados en la estructuración.
47		Revisando el paquete de documentos disponibles en el SECOP, no evidenciamos el PMA AC-ALC, ¿esta información está depositada y será pública con la apertura del CUARTO DE DATOS?, de lo contrario solicitamos sea suministrada y puesta en conocimiento nuestro para continuar con el análisis de la propuesta.	La información disponible se incorporará en el cuarto de datos, el cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.
48		Revisando el paquete de documentos disponibles en el SECOP, no evidenciamos el PSMV, ¿esta información está depositada y será pública con la apertura del CUARTO DE DATOS?, de lo contrario solicitamos sea suministrada y puesta en conocimiento nuestro para continuar con el análisis de la propuesta.	La información disponible se incorporará en el cuarto de datos, el cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.
49		En los documentos de la licitación, se menciona que las inversiones a realizar en Acueducto serán de \$9.920 millones en los 20 años del contrato y de \$19.203,2 millones de pesos de diciembre de 2019 en los 20 años de operación para el servicio de alcantarillado. ¿Estos valores corresponden a las obras planteadas dentro de la	Estas inversiones no corresponden a las obras planteadas en el PMA.  Las inversiones de la pregunta corresponden a las obras de reposición solamente; muchas de las obras del Anexo Técnico no tienen un presupuesto definido y para otras se especifica un

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
		consultoría del PMA mencionada en los pliegos? De ser así, ¿Cuál es el detalle de las obras a realizar por cada servicio?	<p>procedimiento para evaluar el cumplimiento del contrato.</p> <p>El operador deberá hacer ese mínimo de obras más todas aquellas que se requieran para cumplir lo establecido en el anexo técnico.</p>
50		En ausencia de Macromedición en el sistema de distribución, ¿cuáles son las bases para establecer el volumen distribuido y por lo tanto el IANC expresado en los documentos de la Licitación?	Ver la respuesta N°8
51		Se solicita que sean esclarecidos los términos de la póliza de estabilidad y calidad de las obras, vigencia y valores debido a que este nivel de detalle se requiere para expedir la póliza y no aparece consignado en los documentos.	Se precisará en la minuta del contrato.
52		ESPUFLAN S.A. ESP, cuenta con un catastro de usuarios y Medidores, al igual que un catastro de redes de acueducto y alcantarillado actualizados?	La información disponible se incorporará en el cuarto de datos, la cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.
53		No se evidenció información comercial de usuarios de acuerdo con la facturación de la empresa.	La información disponible se incorporará en el cuarto de datos, el cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.
54		No se evidenció información del estado de la cartera por edades, clasificación y tipo de cartera.	La información disponible se incorporará en el cuarto de datos, el cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.
55		No se evidenció el estudio de tarifas de la empresa.	La información disponible se incorporará en el cuarto de datos, el cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.
56		No se evidenció información sobre infraestructura y equipos que hacen parte de los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Flandes [Tolima].	La información disponible se incorporará en el cuarto de datos, el cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
57		No se evidenció el acto administrativo de la concesión de aguas aprobada a la empresa.	La información disponible se incorporará en el cuarto de datos, el cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.
58		No se evidenció el acto administrativo de aprobación del PSMV de la empresa o municipio.	La información disponible se incorporará en el cuarto de datos, el cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.
59		No se evidenció el POIR, plan maestro de acueducto y alcantarillado.	La información disponible se incorporará en el cuarto de datos, el cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.
60		No es claro si el vertimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales cuenta con permiso de vertimientos o se tiene un nuevo PSMV teniendo en cuenta que el relacionado en los documentos del proceso ya está vencido [vigencia máxima de 10 años].	El Municipio se encuentra en proceso de aprobación de un nuevo PSMV
61		Los valores a reconocer por las obras de redes de acueducto, precios en \$/metro, no establecen cual es el material de la tubería y los diámetros de las mismas.	Los materiales deben estar aprobados por las normas técnicas vigentes en el país.
62		Los valores a reconocer por las obras de redes de alcantarillado, precios en \$/metro, no establecen cual es el material de la tubería y los diámetros de las mismas.	Los materiales deben estar aprobados por las normas técnicas vigentes en el país.
63		No se evidenció el desglose del presupuesto.	Dentro del anexo no se presenta un presupuesto.
64		No se evidenció la forma de pago del contrato.	El Operador se remunera a partir de los ingresos que percibe por la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con las tarifas vigentes.
65		No se evidenció la relación de maquinaria y equipo que tiene la empresa, así como las hojas de vida de los equipos.	La información disponible se incorporará en el cuarto de datos, el cual estará disponible en la fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.
66		No se evidenciaron los planos de la infraestructura construida, catastro de redes, planes de reconversión tecnológica, etc.	La información disponible se incorporará en el cuarto de datos, el cual estará disponible en la

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
			fecha de publicación de los pliegos definitivos del proceso.
67		No se evidenció la relación de personal proyectado o requerido para la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado.	Los interesados deberán efectuar sus propios cálculos, basados en su experiencia, la información del cuarto de datos, visitas y demás fuentes disponibles.  La operación deberá ejecutarse bajo criterio del operador, pero cumpliendo con los mínimos establecidos en el anexo técnico.
68	Numeral 1.6.2 de los pliegos	Solicitamos se precise que las obligaciones del operador recaen sobre el área de prestación de servicios (APS) definida por ESPUFLAN en el marco de la resolución CRA – 688 del 2014	Ver respuesta 10
69	Numeral 1.11 de los pliegos en consonancia con la Cláusula 28 de la minuta del contrato.	En materia tributaria solicitamos aclarar que los tributos de orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la celebración del contrato de operación estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.	Los tributos que se causen con ocasión de la celebración del contrato de operación estarán a cargo del Operador.  El numeral 1.11 del pliego establece que el Proponente asume la responsabilidad de determinar, evaluar y pagar los tributos - impuestos, tasas y contribuciones- y demás gastos relativos o derivados de la celebración del Contrato de Operación, así como los de registro y notariales, si los hubiere, y los derivados de la ejecución y terminación del Contrato de Operación y demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato respectivo, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada.
70	Clausula 5.12. del Prepliego de Condiciones se establece que “El Proponente acepta que en la fecha de suscripción del Contrato que se adjudique se deberá pagar al Asesor Estructurador un valor por comisión de	Solicitamos se informe cuál es el porcentaje de la comisión de éxito que se debe pagar al Asesor Estructurador por parte del Operador.	Sera comunicado el pliego definitivo.

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	<p>éxito del proceso, a cargo del Proponente que se calculará como un porcentaje del valor oferta en el formulario No.6".</p>		
71	<p>Numeral 8.6 literal ii en consonancia con lo establecido en el numeral 10.11 del Contrato de Operación.</p>	<p>Solicitamos se estipule explícitamente que será responsabilidad de ESPUFLAN las decisiones que profiera la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por hechos sucedidos antes del inicio de operación por el nuevo operador. Este tema es más relevante en caso de que se ordenen reliquidaciones de consumos, devoluciones al usuario, cobros no autorizados y demás.</p> <p>En armonía con este tema solicitamos que en la minuta del contrato de operación se incluya una cláusula donde se estipule explícitamente que ESPUFLAN será responsable por todas las situaciones relacionadas con la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado ocurridas con usuarios y/o suscriptores o cualquier tercero, antes del inicio del contrato de operación, incluidas las cargas económicas que genere el trámite de acciones de tutela, acciones populares u otro tipo de acciones judiciales y/o actuaciones administrativas que adelante cualquier autoridad administrativa o judicial.</p>	<p>Todo evento de responsabilidad por hechos anteriores al inicio del contrato de operación es responsabilidad de ESPUFLAN. En la minuta del contrato de operación, específicamente en lo relacionado con el numeral 13.42 de la cláusula 13, y parágrafo de la Cláusula 44, se encuentra todo el tema de responsabilidad del Operador.</p> <p>En este sentido, el Operador no será responsable por situaciones o eventos que se hayan presentado antes de la firma del acta de inicio.</p>
72	<p>Cláusula 7 del Contrato de Operación</p>	<p>Solicitamos se aclare en forma precisa cuál es el estado de cumplimiento de ESPUFLAN frente a las actuales licencias ambientales y concesión de aguas que le han sido otorgadas. Igualmente solicitamos se establezca explícitamente que ESPUFLAN es la responsable frente a eventuales actuaciones administrativas que realice CORTOLIMA respecto de situaciones relacionadas con dichas licencias ambientales y concesión de aguas ocurridas antes del inicio del contrato de operación y que eventualmente generen cargas económicas como sanciones o multas.</p>	<p>Todo evento de responsabilidad por hechos anteriores al inicio del contrato de operación es responsabilidad de ESPUFLAN. En la minuta del contrato de operación, específicamente en lo relacionado con el numeral 13.42 de la cláusula 13, y parágrafo de la Cláusula 44, se encuentra todo el tema de responsabilidad del Operador.</p> <p>En este sentido, el Operador no será responsable por situaciones o eventos que se hayan presentado antes de la firma del acta de inicio.</p>



N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
73	Cláusula 8 de la Minuta del Contrato donde se refiere a adquisición de predios y servidumbres.	Solicitamos que en la minuta del contrato de operación se incluya una cláusula donde se defina en forma precisa cómo responderá ESPUFLAN ante EL OPERADOR por situaciones relacionadas con servidumbres y/o derechos de dominio que eventualmente no hubiere legalizado adecuadamente y que tenga relación con la infraestructura que entrega al Operador al inicio del contrato.	No se acepta, por cuanto el uso y tenencia de todos los derechos y activos que hacen parte de los bienes afectos a la prestación del servicio, así como el derecho de intervenirlos, están amparados por la ley, por lo que ESPUFLAN no entrega predios ni infraestructura sin la debida capacidad jurídica para hacerlo. Si alguna servidumbre no fue constituida adecuadamente entonces no existe y ello lo debe hacer el Operador, y si algún activo no es propio del derecho de ESPUFLAN a entregarlo para su operación, se entiende que no es afecto a la prestación del servicio y, en consecuencia, no hace parte de los bienes objeto del contrato que se entregan para la operación del servicio. Por tal razón, no puede incluirse cláusula alguna de responsabilidad por parte de ESPUFLAN por situaciones relacionadas con servidumbres y/o derechos de dominio supuestamente no legalizadas.
74	Contrato Cláusula 10 numeral 2	Favor entregar un listado con el detalle de los software (programas de cómputo) que utiliza actualmente ESPUFLAN y confirmar que está facultado para ceder el uso de con sus actuales licencias.	Se incluirá en el cuarto de datos.
75	El numeral 4.1 del Contrato establece que el operador debe implementar un sistema informático para el manejo de Los usuarios en el casco del Municipio de Flandes, el cual en todo caso será de propiedad de ESPUFLAN.	Se solicita precisar que el operador realizará la entrega del programa, pero corresponderá a ESPUFLAN, renovar las licencias de uso si así lo desea.	Se acepta y se precisa el numeral 4.1 del anexo técnico.
76	Contrato Cláusula 10 numeral 7	Solicitamos que en la minuta del contrato de operación se incluya una cláusula donde se estipule en forma precisa que ESPUFLAN será el responsable por cualquier actuación tributaria que eventualmente se genere por situaciones anteriores al inicio del contrato de operación en impuestos como predial o alumbrado público y que en el caso que el	Todo evento de responsabilidad por hechos anteriores al inicio del contrato de operación es responsabilidad de ESPUFLAN. En la minuta del contrato de operación, específicamente en el parágrafo de la Cláusula 44, se precisa que el Operador no será responsable por situaciones o

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
		OPERADOR deba responder para evitar situaciones que pongan en riesgo el servicio o su integridad financiera, ESPUFLAN deberá responder ante EL OPERADOR	eventos que se hayan presentado antes de la firma del acta de inicio.
77	Contrato Cláusula 10 numeral 10	Pregunta 10. Solicitamos que en la minuta del contrato de operación se incluya una cláusula donde se precise la figura jurídica en virtud de la cual el OPERADOR recibirá los suscriptores actuales de ESPUFLAN. Si la opción seleccionada es una cesión de los contratos se debe precisar cómo será el manejo de la responsabilidad de ESPUFLAN por las situaciones existentes antes del inicio del contrato de operación.	En armonía con el numeral 13.26 de la cláusula 13 del Contrato, Espuflan cederá los contratos de condiciones uniformes actualmente vigentes, y el Operador deberá revisarlo, actualizarlo, adecuarlo a las prescripciones del presente Contrato, difundirlo y comunicarlo a los suscriptores. Y tal como se dijo en la respuesta anterior, todo evento de responsabilidad por hechos anteriores al inicio del contrato de operación, incluidos los contratos de servicios públicos, es responsabilidad de ESPUFLAN, tal como se dispone en el numeral 13.42 de la cláusula 13, y en el párrafo de la Cláusula 44, entre otras.
78	Cláusula 13 numerales 6 y 7 del Contrato de Operación	Solicitamos se aclare si dentro de la infraestructura que se entregará al Operador se encuentran inmuebles para el funcionamiento del área administrativa y atención al cliente y si las sedes son propias o se cancela un canon de arrendamiento.	El Operador deberá definir por su cuenta y riesgo el lugar y área donde llevará a cabo su Operación. En este aspecto el pliego fue objeto de ajuste y precisión.
79	Contrato Cláusula 13 numeral 8	Solicitamos se aclare cuál será la figura jurídica bajo la cual se entrega el área de 40 m2 a ESPUFLAN y qué obligaciones reciprocas se adquieren al respecto. en temas como horarios de acceso, vigilancia, responsabilidad sobre contenidos, entre otros. Igualmente solicitamos que se incluya la posibilidad de que dicha área sea en el mismo edificio, pero con accesos claramente separados.	Se precisa en el pliego definitivo que la operación del servicio de aseo a cargo de Espuflan tendrá ubicación independiente.
80	Contrato Cláusula 13 numeral 31	Solicitamos se precise que no es obligación del operador acreditar el laboratorio de aguas ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.	El Operador debe cumplir la normatividad en términos de garantizar la calidad del agua y para el efecto podrá contratar el servicio con un laboratorio externo acreditado.
81	Contrato Cláusula 13 numeral 42	Solicitamos que en el contrato de operación se incluya una cláusula relacionada con el Plan de Saneamiento y Manejo de, Vertimientos - PSMV, donde se precise qué ESPUFLAN	

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
		<p>sigue siendo la Entidad responsable del cumplimiento del PSMV a partir de la fecha del acta de inicio.</p> <p>Es necesario además precisar qué si las obras que se realicen en el marco del cumplimiento del PSMV generan nuevos costos de operación y/o mantenimiento, estos no serán asumidos por el OPERADOR, hasta tanto no se realice la modificación tarifaria que permita cubrir esos nuevos costos.</p>	<p>Para el caso del operador este debe encargarse de operar el sistema de alcantarillado y, por ende, del vertimiento de aguas residuales.</p> <p>El adjudicatario será el responsable de tramitar y llevar a cabo todos los ajustes tarifarios que le permita las normas; actualmente los costos de operación de los sistemas de transporte y tratamiento de aguas residuales se pueden transferir a las tarifas.</p>
82	<p>Minuta del contrato CLÁUSULA 14.- PAGO DE PARTICIPACIÓN A ESPUFLAN E.S.P. El Operador deberá reconocer mensualmente a ESPUFLAN E.S.P. y durante todo el término de duración del Contrato, una participación sobre los ingresos equivalente a la suma de VEINTE MILLONES de PESOS (COL \$20.000.000) del 31 de diciembre de 2021, para el funcionamiento de ESPUFLAN E.S.P. y las labores de interventoría que ESPUFLAN E.S.P. deberá realizar sobre el Operador. Esta suma se ajustará anualmente de acuerdo con la variación del IPC del año inmediatamente anterior.</p>	<p>Si bien se entiende el sentido de la fórmula anual de ajuste, es conveniente que se corrija, en el sentido que el multiplicador no es <math>(1+1PCi-1)</math> sino <math>(1+1Inflacióni-1)</math> o, directamente <math>(IPCi/+IPCi-1)</math>, es decir: <math>Pi= Pi-1 \times (IPCi/+IPCi-1)</math></p>	<p>Según la Cláusula 14 la suma se ajustará anualmente de acuerdo con la variación del IPC del año inmediatamente anterior comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. En consecuencia, la fórmula es correcta.</p> <p>No obstante, se precisa el contrato.</p>
83	Cláusula 17	<p>Solicitamos se precisen los seguros que debe tomar el operador. La redacción actual de la cláusula es confusa.</p>	<p>No se especifica qué es lo que le parece confuso y, por lo tanto, debe precisarse.</p>
84	<p>Minuta del contrato CLÁUSULA 22.- TARIFAS Las tarifas que regirán durante el Contrato de Operación son las vigentes informadas dentro del Cuarto de Datos, que le fueron previamente aprobadas a ESPUFLAN E.S.P. en</p>	<p>Teniendo en cuenta que el operador debe aplicar las tarifas actuales de ESPUFLAN consideramos necesario que en el texto del contrato se precisen los siguientes aspectos relacionados con la responsabilidad del operador frente a dichas tarifas en los siguientes aspectos:</p>	<p>a. El Operador no asumirá responsabilidades por el retraso en la ejecución del POIR antes del inicio del contrato de operación. En este caso ESPUFLAN deberá compensar al Operador, siendo posible aplicar la cláusula 50 del contrato.</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	<p>aplicación de la metodología establecida en la Resolución 688 de 2014. El Operador declara y acepta que dichas tarifas serán las que aplicará durante la vigencia del Contrato, con los ajustes a que haya lugar de acuerdo con la regulación y la Ley, bajo el claro entendido que el agente tarifario es ESPUFLAN ESP.</p> <p>En todo caso, durante la vigencia del Contrato se podrán observar las siguientes situaciones en materia de tarifas:</p> <p>a) Que se cambie la metodología tarifaria actual por parte del CRA, caso en el cual, el Operador deberá preparar un informe sobre el impacto que ello tiene en las tarifas actuales, y presentar los resultados, a ESPUFLAN E.S.P. en primera instancia, para posteriormente presentar a la CRA con los cambios o ajustes requeridos.</p>	<p>a.- Retraso en la Ejecución del Plan de Obras e Inversiones (POIR) que soporta el estudio tarifario. Sugerimos precisar en el texto del contrato que el nuevo operador no asume ninguna responsabilidad ante la eventual necesidad de constituir la provisión de inversiones consagrada en el artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2014 respecto de inversiones no ejecutadas por ESPUFLAN antes del inicio del contrato y que estuvieren incluidas en el Plan de Obras e Inversiones - POIR.</p> <p>b.- Devoluciones a los usuarios Sugerimos precisar en el texto del contrato que el nuevo operador no asume ninguna responsabilidad ante la eventual necesidad de realizar devoluciones a los usuarios por errores en la aplicación de tarifas.</p> <p>c.- Tarifas Se establece que el operador se obliga a aplicar las tarifas y a realizar el plan mínimo de obras e inversiones, pero la Cláusula 10 Obligaciones de ESPUFLAN E.S.P. no se especifica la entrega del estudio de costos y tarifas realizado por ESPUFLAN E.S.P. con base en la resolución CRA 688 de 2014. Sugerimos precisar en el texto del contrato la entrega del estudio de costos y tarifas con las bases de cálculo y metas definidas de acuerdo a lo establecido en la resolución CRA 688 de 2014.</p> <p>ESPUFLAN establece explícitamente que no se debe entender Éste como un contrato con Tarifa Contractual pero establece que el OPERADOR debe aplicar las tarifas establecidas por ESPUFLAN.</p> <p>¿Cómo se procedería si la CRA, u otra autoridad llega a considerar en el futuro que el nuevo OPERADOR debe</p>	<p>b. Es claro su entendimiento. Si es por eventos ocurridos antes del inicio del contrato de operación.</p> <p>c. Tarifas. El estudio de costos se incorporará en el cuarto de datos.</p> <p>El adjudicatario será el responsable de tramitar y llevar a cabo todos los ajustes tarifarios que le permita el marco regulatorio; actualmente las inversiones y los costos de operación de los sistemas de transporte y tratamiento de aguas residuales se pueden transferir a las tarifas.</p> <p>El Operador no debería modificar la tarifa vigente a menos que corresponda a las variaciones de los costos particulares que permiten ajusten tarifario según se establece en la Resolución CRA 688 de 2014 o que la autoridad regulatoria expida un nuevo marco tarifario.</p> <p>La estructura tarifaria actual responde a los costos de ESPUFLAN en el año base tarifario y a los requerimientos de eficiencia de la metodología. Se espera que el operador pueda aplicar ampliamente esas eficiencias.</p> <p>No podrá entenderse que la tarifa es contractual, toda vez que las tarifas actuales se determinaron con base en el estudio de tarifas según lo establece la Resolución CRA 688 de 2014 y no son un criterio de calificación para la adjudicación del contrato de operación.</p> <p>d. El Operador debe ejecutar las inversiones indicadas en el Anexo Técnico.</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
		<p>calcular sus propias tarifas -tal como lo establece la Resolución CRA-943 y/o que el contrato deba regirse por la regulación tarifaria vigente en cada período?</p> <p>d. -POIR Se establece que el operador se obliga a realizar el plan mínimo de obras e inversiones del Anexo Técnico. Sin embargo, la regulación tarifaria vigente establece la obligación de los operadores de cumplir con el POIR. Si las obras y/o el valor de las obras contenidas en el anexo técnico no corresponden o su valor es inferior a las definidas en el Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR, como se deberá proceder en ese caso?</p>	
85	Contrato clausula 13 Obligaciones del Operador numeral 13.21	Establece que es obligación atender la conexión de suscriptores al sistema de acueducto y alcantarillado en los términos previstos en el Anexo Técnico, así como actualizar y mantener el catastro de suscriptores. Por lo anterior, se requiere que precisen la fecha de actualización del catastro de suscriptores y la actualización de la estratificación de los suscriptores.	Al operador se le entregará el catastro existente; la estratificación es una labor del Municipio.
86	Anexo Técnico	Precisar qué tipo de Sistema de Información Geográfico posee actualmente ESPUFLAN E.S.P.	Espuflan tiene un catastro de redes montado sobre shapes de SIG, sin embargo, no se tienen los equipos ni el software para procesarlos. La información estará disponible en el cuarto de datos.
87	Numeral 4.1. Obligaciones Generales del Anexo Técnico establece que: Macro medir el agua producida entregada a la red, con precisión horaria, a partir del tercer mes desde la suscripción del Acta de Inicio tanto transitoria como Acta de inicio del Contrato de Operación.	Entre las Obligaciones Generales se establece la necesidad de mantener un equipo de succión presión para el mantenimiento del sistema de alcantarillado durante todo el tiempo de operación. Se solicita validar si contar con la disponibilidad del equipo es suficiente (alquiler) o se debe contar realmente todo el tiempo con un equipo en terreno.	No se exige que tenga un equipo propio. El Operador es autónomo en definir si lo adquiere o lo alquila.

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	De igual forma para el numeral 4.2.1.7. del mismo Anexo Técnico.		
88	<p>Numeral 4.1. Obligaciones Generales del Anexo Técnico establece que: Macro medir el agua producida entregada a la red, con precisión horaria, a partir del tercer mes desde la suscripción del Acta de Inicio tanto transitoria como Acta de inicio del Contrato de Operación. De igual forma para el numeral 4.2.1.7. del mismo Anexo Técnico.</p>	<p>La cifra de vinculación de conexiones domiciliarias de acueducto y alcantarillado son inciertas debido a la dinámica del municipio, se considera que se mantenga la meta en las condiciones de crecimiento actuales, es decir de acuerdo al crecimiento promedio de usuarios anual.</p>	<p>Los valores indicados corresponden al crecimiento promedio de usuarios de los últimos años.</p>
89	<p>Numeral 4.2.1.2 Anexo Técnico. Optimización del sistema de producción, incluyendo el sistema de almacenamiento. (...) Siendo el operador el responsable de la construcción, puesta en marcha y operación de estas obras, deberá analizar los estudios y diseños de Grucón, y si encuentra inconsistencias, errores u omisiones, deberá subsanarlos por su cuenta de tal manera que la responsabilidad final del diseño y construcción de estas obras serán enteramente del operador.”</p>	<p>Se establece que el operador deberá terminar las obras propuestas por GRUCON antes del año 2024 para optimizar el sistema de producción. Dado el tiempo que ha transcurrido desde que se pensaba lanzar este proceso y los tiempos que requieren la contratación e incluso los eventuales rediseños de algunas obras, es necesario reconsiderar esa fecha así como los tiempos adicionales que dichos eventos y actividades puedan requerir.</p>	<p>Se precisará en el Anexo Técnico.</p>
90	<p>Numeral 4.2.1.2 Anexo Técnico. “Optimización del sistema de producción, incluyendo el sistema de almacenamiento. (...) Siendo el operador el responsable de la construcción, puesta en marcha y operación de estas obras, deberá</p>	<p>Que garantía técnica tiene GRUCON sobre los diseños que realizo para ESPUFLAN o el municipio de Flandes. Solicitamos aclarar quien exigiría esta garantía en caso de requerirse o de solicitar aclaraciones o complementos a los diseños.</p>	<p>Ver respuesta pregunta 31.</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	<p>analizar los estudios y diseños de Grucón, y si encuentra inconsistencias, errores u omisiones, deberá subsanarlos por su cuenta de tal manera que la responsabilidad final del diseño y construcción de estas obras serán enteramente del operador.”</p>		
91	Anexo Técnico	<p>Se solicita el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que se están proponiendo para el pago de las reposiciones y expansiones de redes de acueducto y alcantarillado. Además, validar estos precios debido a que el suministro de tuberías ha presentado incrementos significativos.</p>	<p>Las tablas de costos se establecen como una forma de medir el cumplimiento de las metas de nuevas tuberías y de reposición.</p>
92		<p>ESPUFLAN E.S.P actualmente cumple con las metas de carga contaminante de la fuente receptora, que factor regional se está facturando en los cobros de tasa retributiva que realiza CORTOLIMA.</p>	<p>Se invita a consultar la información disponible en esta materia en el cuarto datos.</p>
93		<p>ESPUFLAN E.S.P. cuenta con un contrato de energía no regulada o todos los contratos son con energía regulada. De ser no regulada a que periodo de tiempo esta y cuáles son los precios techo y piso.</p>	<p>ESPUFLAN no cuenta con contrato de energía no regulada. El Operador es libre de suscribir contratos de energía no regulada.</p>
94	<p>Cláusula 13.43. de la Minuta del Contrato se expresa que el operador debe: Incorporar, sin costo alguno para ESPUFLAN E.S.P., la facturación del servicio de aseo dentro de la factura a los usuarios de acueducto y alcantarillado, mientras esta última sea la titular del servicio. Igualmente gestionar el recaudo del servicio de aseo y transferir los dineros recaudados por este concepto a</p>	<p>Agradecemos aclarar el numeral 13.43 el cual establece que es obligación del operador incorporar, sin costo alguno para ESPUFLAN la facturación del servicio de aseo dentro de la factura a los usuarios de acueducto y alcantarillado, mientras esta última sea la titular del servicio.</p>	<p>Se Acepta. Se complementa con respuesta a pregunta No. 20</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	ESPUFLAN E.S.P. dentro del término de cinco (05) Días Hábiles siguientes, lo mismo que los recaudos de cartera que se realicen por concepto de aseo. Para el efecto, el Operador deberá informar a ESPUFLAN E.S.P. cada quince (15) días corrientes, los recaudos y comparativos contra la facturación.		
95	Números 4.2.1.5 y 4.2.1.6 del Anexo técnico	<p>Es necesario que ESPUFLAN actualice los valores a reconocer por obras de redes de acueducto y alcantarillado contenidas en los números 4.2.1.5 y 4.2.1.6 del Anexo técnico de acuerdo con los nuevos precios del mercado, los cuales se han incrementado muy por encima de la inflación respecto a los del 2019.</p> <p>Igualmente consideramos necesario que ESPUFLAN establezca explícitamente la periodicidad y el índice que se deberá utilizar para actualizar esos valores, que no debe ser mayor a cada tres meses y posiblemente utilizando los nuevos índices definidos por el DANE para la infraestructura del sector.</p>	<p>Ver respuesta pregunta 91.</p> <p>En el anexo se establece que los valores se actualizan cada año, y no se acepta la propuesta de cada tres meses.</p>
96	Numeral 1. 4. Información del Cuarto de Datos. Pág. 7	¿Qué relación existe entre "Los formularios del presente Pliego de Condiciones" con el cuarto de datos?	El interesado deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad contenido en el formulario No. 7
97	Numeral 1.9. El Pliego de Condiciones. Pág. 17	Teniendo en cuenta que en el numeral 1.9 dice "El Pliego no tendrá ningún costo y será de libre descarga en las páginas web", a que se refieren a lo largo del pliego con el término Adquirentes de pliegos"?	En el numeral 1.5 el término Adquirentes de pliegos se refiere a los interesados que descargan los pliegos.
98	Numeral 1.8.1. Definiciones de carácter general para el proceso sub numeral 15. Pág.11	El sub numeral 15 reza: "el Cuarto de Datos Virtual tendrá el alcance que se señala en el numeral 1.11 de este. Pliego." y el numeral 1.11 del pliego dice: "1.11. Costos de la Propuesta y celebración del Contrato". Solicitamos hacer la corrección respectiva.	Es el numeral 1.12. Se precisará en el pliego definitivo.



N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
99		En este numeral reza "únicamente se permitirá el acceso a aquellas personas jurídicas que previamente se inscriban y soliciten clave de acceso, para el cual se requiere suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad (Formulario No.?)". Se solicita información de cómo y cuándo se debe entregar este formato para obtención de los accesos.	Una vez publicado el pliego definitivo, los interesados podrán diligenciar el formulario No. 7 y se concederá acceso al cuarto de datos.
100	Numeral 2.5. Entrega de Propuestas. Pág. 24	<p>En este numeral reza La información del Sobre No. 2, en lo referente al formulario No. 6, deben entregarse en original al momento de la presentación de la oferta en el lugar y hora indicado por ESPUFLAN E.S.P. debidamente encriptado con clave de acceso que preservará el Oferente, siendo responsabilidad exclusiva de este el cuidado y custodia de la misma.</p> <p>Este sobre permanecerá cerrado y bajo resguardo hasta tanto se evalué el sobre No.1 y se haya definido que el proponente es elegible para 'abrir sobre No. 2.</p> <p>Frente a esto solicitamos las siguientes aclaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El sobre No.2 con el formulario No. 6 deben entregarse de manera física y en original?</li> <li>2. Como considera el contratante que se deba encriptar y asignar una clave al sobre No. 2?</li> <li>3. Quien resguarda el sobre No. 2?</li> <li>4. Se contempla la posibilidad de que la presentación- de la oferta sea de manera virtual?"</li> </ol>	<p>El sobre No.2 con el formulario No. 6 se entregarán en medios magnéticos de manera virtual.</p> <p>Los interesados asignaran a las claves que consideren para encriptar su sobre No. 2. En todo caso, de manera oportuna y previo al cierre se expedirá una adenda con precisiones respecto del proceso virtual de presentación de ofertas.</p>
101	Numeral 2.5. Entrega de Propuestas. Pág. 25	<p>Frente a este párrafo ""Una vez el Comité Evaluador culmine su evaluación; las ofertas serán puestas a disposición de los participantes que presentaron propuesta, quienes podrán acceder a ellas de manera virtual para consulta"; se realiza las siguientes consultas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 . A los participantes que presentaron propuesta se les asignará un usuario con contraseña para acceder a las demás</li> </ol>	De manera oportuna y previo al cierre se expedirá una adenda con precisiones respecto del proceso virtual de presentación de ofertas.

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
		<p>propuestas de manera virtual? 2. Cuál será el sitio virtual de consulta?</p> <p>3. Las propuestas serán escaneadas por el contratista para la consulta virtual de las mismas?</p>	
102	<p>Numeral 4.2. Presentación de la Propuesta. Pág. 42</p>	<p>En este numeral reza "La Propuesta se presentará por escrito, en idioma castellano, con sus hojas numeradas en forma consecutiva y con un índice de contenido y anexos ..." y por otro lado "Cada paquete de información deberá ser incorporado dentro de cada Casilla del portal virtual dispuesto por ESPUFLAN E.S.P para la entrega de las Propuestas". Se solicita se aclare si la entrega será física o por medio de un portal virtual</p>	<p>La presentación de ofertas será virtual. De manera oportuna y previo al cierre se expedirá una adenda con precisiones respecto del proceso virtual de presentación de ofertas.</p>
103	<p>Numeral 4.2.2. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Pág. 45</p>	<p>1. En el sobre No. 1 lo que se debe entregar es una copia de la póliza o el documento original?</p> <p>2. Solicitamos indicar a que se refieren con "sin condicionamientos o restricciones diferentes de ser Adjudicatario y la existencia del siniestro".</p> <p>3: A que se refieren con "El cumplimiento de la suscripción de las Actas de Inicio (incluyendo temporal, si es del caso) y de Entrega, en la(s) fecha(s) establecida(s) por el contratante." Teniendo en cuenta que esto se realizaría después de la firma del contrato y por tanto la póliza de seriedad pierde su efecto.</p> <p>4. Solicitamos aclaración sobre este inciso "El cumplimiento de la obligación de entregar a ESPUFLAN. E.S.P. la Garantía Única a que hace referencia el Contrato adjudicado, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en el Contrato, en estos Pliegos y, conforme a lo requerido por la Ley." A que se refieren con Garantía Única.</p>	<p>1. La presentación la garantía es virtual y debe corresponder a la remitida por la respectiva Aseguradora. En todo caso se verificará la póliza y el pago de la misma.</p> <p>2. El término "sin condicionamientos o restricciones diferentes de ser Adjudicatario" se refiere a que la única condición que puede colocar el proponente es que sea adjudicatario y la existencia del siniestro. En consecuencia, no le puede aplicar a quien no resulte adjudicatario.</p> <p>3. La Garantía de Seriedad de la Propuesta favorecida deberá mantenerse hasta la firma del Acta de Inicio, que es cuando se concreta el inicio de la ejecución del contrato. Por tal razón firmada el acta de inicio empieza el amparo de cumplimiento del Contrato.</p> <p>4. La Garantía Única se refiera a la garantía solicitada en la cláusula 18 de la minuta del contrato que abarca varios amparos.</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
104	Numeral 5.12. Pago del Estructurador. Pág. 54	<p>En este numeral reza: "El Proponente acepta que en la fecha de suscripción del Contrato que se adjudique se deberá pagar al Asesor Estructurador un valor por comisión de éxito del proceso, a cargo del Proponente que se calculará como un porcentaje del valor oferta en el formulario No.6. Solicitamos aclarar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Determinar el porcentaje al que se refiere el valor a pagar.</li> <li>2. A que se refiere con un pago "por comisión de éxito del proceso"?</li> <li>3. Analizar si adicional al pago que la entidad contratante realiza al asesor estructurador, se hace necesario el pago adicional de una "comisión de éxito"?</li> </ol>	<p>Sera comunicado el pliego definitivo.</p>
105	Numeral 6.2. Mecanismo de desempate. Pág. 56	<p>El numeral reza: "i. Los Proponentes que estén en situación de empate tendrán la opción de presentar un nuevo valor al Componente A, para lo cual se entregará un formulario especial para el efecto vía correo electrónico, previo al inicio del proceso de desempate. Se solicita que el nuevo formulario se entregue de manera física, si la audiencia de apertura de sobres se realiza de manera presencial.</p>	<p>Se entregará un formulario especial vía correo electrónico, previo al inicio del proceso de desempate.</p>
106	N.A.	<p>En el caso de que el modelo propuesto por el oferente no tenga un cierre financiero, de acuerdo con las inversiones planteadas en los pliegos, se solicita permitir que dicho oferente presente una oferta alterna de acuerdo a su experiencia, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el alcance.</p>	<p>No se acepta.</p>
107	<p>Numeral 3.5.1 Experiencia y requisitos financieros requeridos. i) Que ha operado en forma continua y durante cinco (5) años previos a la apertura de la presente Invitación Pública, por lo menos un sistema de acueducto que, al treinta (31) de diciembre de 2021, tuviera al menos veinte mil (20.000)</p>	<p>Solicitamos a la entidad cambiar la acreditación de experiencia validando contratos de operación que tengan 20.000 suscriptores de acueducto y 20.000 suscriptores de alcantarillado sin importar la fecha de finalización de la operación.</p>	<p>No se acepta. Se modificará, así: Que dentro de los últimos 10 años haya operado, por lo menos durante cinco (5) años ininterrumpidos, un sistema de acueducto y alcantarillado que tuviera al menos veinte mil (20.000) suscriptores de acueducto y (20.000) suscriptores de alcantarillado. Esto debe acreditarse mediante certificado suscrito por el</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	Suscriptores de acueducto y al menos (20.000) suscriptores de alcantarillado o más. Esto debe acreditarse mediante certificado suscrito por el representante legal de la sociedad propietaria del sistema, y en caso de ser contratista, por el representante legal de la ESP o entidad territorial contratante.		representante legal de la sociedad propietaria del sistema, y en caso de ser contratista, por el representante legal de la ESP o entidad territorial contratante.
108	Numeral 3.5.1 Experiencia y requisitos financieros requeridos. En el literal iii) Que al treinta y uno (31) de diciembre del año 2021, o al cierre del ejercicio contable inmediatamente anterior a la apertura de esta Invitación Pública, tenía un patrimonio neto (entendido como activo total menos pasivo total) mínimo de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (COL\$25.000'000.000.oo)	Solicitamos a la entidad reevaluar esta condición entendiendo que es un proyecto a largo plazo y que sería suficiente con acreditar QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.000,oo)	No se acepta modificación. El capital de trabajo solicitado es el requerido para ejecutar en debida forma el contrato, así como para la consecución de las respectivas garantías.
109	Cláusula 3.6 del Pliego	De la lectura de la cláusula 3.6 de la invitación se deduce inequívocamente sin terna elucubración intelectual que en esta invitación no se prevé o no se establece de manera plena la sustitución patronal pactada en la Convención Colectiva de Trabajo arriba citada y transcrita, ya que aparte de no comprender la totalidad de los trabajadores corolario de la sustitución patronal, se somete también a un condicionamiento que a nuestro legal saber y entender constituye, constreñir a los trabajadores a firmar un acta de conciliación para retirarlos, y si no proceden en este sentido, para recibir de la Empresa unas indemnizaciones de retiro miserables por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada prohibición establecida en la convención colectiva con relación a la estabilidad	En la Convención Colectiva está transcrita la norma legal contentiva de la cláusula de SUSTITUCIÓN PATRONAL, figura que opera cuando se vende la empresa o unidad de explotación económica lo cual no ocurre en este caso. La empresa se mantiene pública, de propiedad del municipio, seguirá prestando el servicio de aseo y entregaría en operación acueducto y alcantarillado. Los trabajadores que sean destinatarios del Plan de Retiro Compensado, que se acojan al mismo, recibirán una bonificación por servicios, se tendrán en cuenta las diferentes situaciones de protección laboral, cierra su ciclo con ESPUFLAN y abre la

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
		<p>laboral reforzada; perderían el derecho a ingresar a la Empresa contratista aplicando la sustitución patronal. Además la Empresa sería objeto por parte de los trabajadores perjudicados de asumir demandas laborales por causa y efecto de la cláusula convencional que establece la estabilidad laboral reforzada, demandas que al ser falladas por los Jueces de la República de manera favorable, perjudicarían aún más el patrimonio de la Empresa, razón potísima para inferir, que se están vulnerando los derechos constitucionales fundamentales arriba indicados, que establecen la protección al derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (artículo 25) el debido proceso que garantiza el derecho a la defensa (artículo 29); el parágrafo último del artículo 53 de la C.N, “La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores”, y el artículo 55 que garantiza la negociación colectiva, y por lo tanto.</p>	<p>posibilidad de una oportunidad laboral con el Operador. La vinculación de personal es uno de los requisitos para los proponentes.</p> <p>NO habrá despidos, y la terminación del vínculo solo se daría mediante el acuerdo conciliatorio para quienes deseen acogerse libre y voluntariamente a él.</p> <p>Sobra aclarar que la decisión de tomar o no la propuesta es individual de los trabajadores destinatarios y que no le es dado a ninguna persona ni presionar su aceptación ni oponerse a la decisión de adoptarla.</p>
110	<p>Numeral 4.2.1.2. Anexo Técnico. “Optimización del sistema de producción, incluyendo el sistema de almacenamiento. (...) Siendo el operador el responsable de la construcción, puesta en marcha y operación de estas obras, deberá analizar los estudios y diseños de Grucón, y si encuentra inconsistencias, errores u omisiones, deberá subsanarlos por su cuenta de tal manera que la responsabilidad final del diseño y construcción de estas obras serán enteramente del operador.”</p>	<p>Quedan manifiestas serias debilidades en la construcción del anexo técnico que fundamenta el proceso, lo cual pone de precedente la vulnerabilidad del PrePliego al no brindarse las garantías suficientes para dar cumplimiento al DEBIDO PROCESO.</p>	<p>Ver respuestas 13, 31 y 89 del documento general publicado en la Web <a href="http://www.espuflan.com.co">www.espuflan.com.co</a></p>
111	<p>Numeral 3.5.1 Experiencia y requisitos financieros requeridos. i) Que ha</p>	<p>Como vemos, se exige en el proceso que la experiencia a acreditar sea en sistemas de al menos 20.000 suscriptores,</p>	<p>La razón de solicitar 20.000 es para garantizar que quien sea el operado cuente con la capacidad</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
	operado en forma continua y durante cinco (5) años previos a la apertura de la presente Invitación Pública, por lo menos un sistema de acueducto que, al treinta (31) de diciembre de 2021, tuviera al menos veinte mil (20.000) Suscriptores de acueducto y al menos (20.000) suscriptores de alcantarillado o más. Esto debe acreditarse mediante certificado suscrito por el representante legal de la sociedad propietaria del sistema, y en caso de ser contratista, por el representante legal de la ESP o entidad territorial contratante.	<p>lo cual no se compadece con el numero de que tiene ESPUFLAN para cada uno de los servicios que presto, de hecho, en aras de ser garantes de la pluralidad de oferentes y permitir una mayor concurrencia, deberá accederse a que el requisito sea solo por el 50% del número de suscriptores que en este momento tiene la empresa y con esto no ofrecer condiciones restrictivas o de sesgo en la participación.</p> <p>Lo anterior no es más que una prueba de que no se hizo un adecuado análisis del sector, que permitiera definir condiciones de participación objetivas, generando sendos interrogantes sobre el verdadero propósito que pueda rodear el proceso de selección.</p>	técnica, operacional y comercial para prestar un buen servicio. Lo anterior dado que durante los 20 años de operación el número de suscriptores superará los 20.000 suscriptores. No se acepta la sugerencia.
112		Se solicita que se indique el nombre, identificación, cargo o labor, formación y experiencia de todos y cada uno de los profesionales que intervinieron en la estructuración del proceso, así como las actividades o puntos específicos que fueron desarrollados por cada uno de ellos. De ser solo el Doctor FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ el responsable lo cual es absolutamente nefasto, que se publique copia de su hoja de vida en el documento de respuestas, con sus soportes de formación académica y experiencia.	Espuflan contó con el apoyo de la firma de banca de inversión Strategas Consultores como estructurador del proceso, en el marco del contrato que dicha firma suscribió con el Fondo Empresarial. Dado el carácter de la información solicitada, se solicita tramitar la solicitud de información independiente y no en el marco de observación al pliego del proceso.
113		Solicito que se indique la muestra exacta de las empresas que se tuvieron en cuenta como soporte del estudio del sector y para la determinación de los requisitos exigidos para participar en el presente proceso de selección, así como la metodología empleada por el estructurador para identificarlas, con las respectivas fechas y soportes de consultas de cada una de las bases de datos que fueron tenidas en cuenta.	Se consultó el sistema único de información de la superintendencia de servicios públicos donde se encuentra toda la información comercial de las empresas que prestan el servicio de acueducto y alcantarillado indicando el número de suscriptores actual e histórico.

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
114		Solicitamos que se justifique porque para la entidad no resulta relevante exigir un mínimo indicador de liquidez o de capital de trabajo, y pretende que la capacidad financiera sea cumplida solo con la acreditación de un patrimonio neto.	La garantía bancaria exigida por valor de \$12.000.000.000 sustituye el indicador de liquidez de manera efectiva. De esta manera se puede medir de una manera efectiva la capacidad financiera del Operador. La mejor medida de la capacidad financiera de un proponente es el otorgamiento de un crédito por parte de una entidad financiera legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera en los términos del numeral 3.5.2 del pliego de condiciones.
115		Solicitamos que se justifique porque para la entidad no resulta relevante exigir un mínimo indicador de rentabilidad sobre el patrimonio o sobre el activo, para efectos de determinar la capacidad Organizacional.	Ver respuesta anterior.  En todo caso el indicador de rentabilidad del patrimonio y activo no es prueba para medir la capacidad organizacional. Lo que se solicita en este proceso es experiencia en operación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
116		<p>La matriz de riesgos contenida en el estudio previo, no se encuentra una adecuada estructuración, lo cual deja al garete el negocio que se celebre, como quiera que no precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La consecuencia de la ocurrencia del evento.</li> <li>• El impacto.</li> <li>• El tratamiento o controles que deben ser implementados.</li> <li>• El impacto después del tratamiento.</li> <li>• El responsable de implementar el tratamiento.</li> <li>• La fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento.</li> <li>• Como se realizan los monitoreos.</li> <li>• Periodicidad de los monitoreos.</li> </ul> <p>Lo anterior, es una prueba adicional de que la entidad no cumple juiciosamente con las reglas y recomendaciones</p>	<p>Los riesgos en caso de materializarse afectan económicamente al Operador y así mismo el retorno y la recuperación de la inversión.</p> <p>El contrato establece claramente los efectos de los incumplimientos del Operador.</p> <p>De igual manera las garantías solicitadas cubren y definen quienes asumen los riesgos y como se cubren.</p>

N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
		dados incluso desde el mismo CONPES 3714 de 2011, el cual debe irradiar todo tipo de proceso de selección que derive en la celebración de un contrato.	
117	A través de PQR Prepliegos pág. 034 punto C Capital de la sociedad, será como mínimo la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.000.00 m/cte.), el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado a la firma del Contrato.	Solicitamos nos aclare ese punto a quien debe desembolsar la persona que se le adjudique el contrato por que en este ítem no se ve reflejado ningún nombre	A la fiducia.
118	A través de PQR	Cuánto es el sueldo asignado a usted por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios en calidad de Agente Especial para manejar la empresa ESPUFLAN.	Esto no corresponde a observaciones al pliego del proceso. Se le dará respuesta a través del canal correspondiente.
119	A través de PQR	Cuanto fue el porcentaje de aumento de las tarifas en los servicios que presta ESPUFLAN (RED DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y ASEO) para el año 2022 y cuanto fue el aumento de las mismas para el año 2021	Esto no corresponde a observaciones al pliego del proceso. Se le dará respuesta a través del canal correspondiente.
120	A través de PQR	Solicitamos la relación mes a mes del recaudo de servicio de agua potable, servicio de red de alcantarillado y aseo de los años 2020, 2021 y 2022 hasta el mes de abril.	Esto no corresponde a observaciones al pliego del proceso. Se le dará respuesta a través del canal correspondiente.
121	A través de PQR	Solicitamos copia de todos los contratos con sus respectivos otrosí que firmo la señora FLOR MIREYA GUALTERO PERDOMO en los periodos que estuvo como Agente Especial en calidad de encargo, con sus respectivas actas de iniciación, actas de ejecución de los contratos y actas de finalización y actas de liquidación de los mismos, esta información la solicitamos en forma magnética (disco compacto).	Esto no corresponde a observaciones al pliego del proceso. Se le dará respuesta a través del canal correspondiente.
122	A través de PQR	Solicitamos se nos informe cuanto es lo facturado mes a mes por la empresa ESPUFLAN y cuál es la diferencia en	Esto no corresponde a observaciones al pliego del proceso. Se le dará respuesta a través del canal correspondiente.



N°	Numeral Pliego	Observación	Respuesta
		porcentaje con el recaudo que realiza la empresa mes a mes de los años 2021 y 2022.	
123	A través de PQR	Es de conocimiento de esta veeduría que la empresa ESPUFLAN tiene predios embargados en el municipio de Flandes, solicitamos se nos informe número de predios que tiene embargados la empresa y además dentro de esos embargos esta un predio ubicado sobre la carretera panamericana vía Flandes Espinal donde está funcionando un restaurante denominado EL CUCHARON, este predio figura como propiedad de INTER AMERICANA DE PROYECTOS, Solicitamos nos aclare por qué si este embargo tiene varios años la empresa ESPUFLAN no procede a solicitarle a la Inspección de Policía que le asigne un perito y así poder empezar a realizar el recaudo del arriendo que paga la persona encargada del restaurante y que la empresa tenga el dominio de este predio.	Esto no corresponde a observaciones al pliego del proceso. Se le dará respuesta a través del canal correspondiente.
124		Solicitamos se nos informe a la fecha de radicado este documento cuantos usuarios tiene la empresa en el servicio de aseo, servicio de agua potable y red de alcantarillado.	Esto no corresponde a observaciones al pliego del proceso. Se le dará respuesta a través del canal correspondiente.

Para constancia, se suscribe a los 3 días del mes de mayo de 2022 y se ordena su publicación y divulgación.

Cordialmente,



**FABIO GERARDO MARTÍNEZ RUIZ**  
Agente Especial Espuflan ESP